

ORDENANZA N°: 3504/08.-

Ramallo, 07 de octubre de 2008

VISTO:

La necesidad de que Ramallo cuente con servicios de turismo complementarios a los ya existentes; y

CONSIDERANDO:

Que hoy Ramallo no cuenta con ningún tipo de embarcación, ya sea de paseo o de pesca embarcado, habilitado por Prefectura Naval Argentina;

Que es imperioso contar con servicios de recreación, complementarios al alojamiento y a la gastronomía para poder armar productos turísticos;

Que es una obligación indelegable del Estado Municipal generar nuevos ámbitos de participación en el ya iniciado proyecto de turismo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal armar el Pliego de Bases ----- y Condiciones y el posterior llamado a licitación para que Ramallo se presente con un servicio fluvial de paseo, educativo y de recreación que cuente con los siguientes requisitos:

- a) Capacidad: 20 pasajeros (incluida la tripulación – mínimo 2 tripulantes);
- b) Cabinada;
- c) Potencia Máquina: Mínimo 120 HP – Tipo Diesel;
- d) Casco: PRFV (Fibra de Vidrio);
- e) Cumplir con las normas de construcción y de seguridad para el buque y pasaje, (medios de evacuación – detección y extinción de incendios – acomodación del pasaje)
- f) Elementos de seguridad para el buque y el pasaje;
- g) Habilitación de estación de radio abordo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2008.-----